



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el estado No. 40 de 21 de septiembre de 2023, se notifica el día 26 de septiembre de la misma anualidad, dado que la página de la Rama Judicial presentó fallas desde el día 12 de septiembre siendo restablecida el 21 de septiembre tal y como se advirtió en los Acuerdos PCSJA23-12089 Y PCSJA23-12089/C3.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA

Firmado Por:

Lizeth Costanza Leguizamon Walteros

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2473408bf5633ea5822f7958b350c4a6d2a356e4df111d148d8536bc453813**

Documento generado en 25/09/2023 02:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00104-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o en su defecto allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
2. INFORMARÁ de qué manera obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes.
3. ENUNCIARÁ concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.
4. ALLEGARÁ el certificado de existencia y representación legal de Prestnewco S.A.S y Prestmed S.A.S, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 040**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf1973c01d5279b241405b01b55c4f31c75bf8cd1d3f8f54e949b7e91cbfd8f**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00376-00

1. SE CONCEDE amparo de pobreza a la demandante, conforme al artículo 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le exonera de los gastos enlistados en el inciso 1º del citado precepto, incluyendo cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y eventual condena de costas.

Téngase en cuenta que la amparada seguirá actuando a través del apoderado de confianza designado inicialmente.

2. Comoquiera que la solicitud de amparo de pobreza se presentó junto con la demanda (pág. 76, archivo 001), no había lugar a fijar la caución impuesta en el numeral cuarto del auto admisorio (010), razón por la cual el Despacho la deja sin efectos (art. 132, C.G.P.).

3. En consecuencia, se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los vehículos de placas TUP-247 y KXK-047 denunciados como de propiedad de la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2705f10316d70eba43610d4f5acc82503aa543ff54cf7622ea2bd7d3f5b5a3**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00248-00

1. Téngase en cuenta que el demandado MANUEL ROBERTO QUINTERO MORENO fue notificado del mandamiento de pago a través del aviso que regula el artículo 292 del Código General del Proceso (archivo 020) y dentro del término legal guardó silencio.
2. No se accede a la solicitud elevada por el ejecutante con miras a que se disponga proseguir la ejecución, en tanto que aun no se ha notificado el auto de apremio a la convocada YUDY MILENA LOZANO RODRÍGUEZ, respecto de quien solo se ha demostrado el envío del citatorio que contempla el canon 291 del citado estatuto procesal.
3. Proceda el demandante con el envío del aviso que prevé el canon 292 de la misma normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0743b33a9e6c8fab666828b9517cb9e955ac9a97d5aaa2f60f2b01ea6a8584**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00172-00

Incorpórense a los autos los documentos que dan cuenta de la admisión y fracaso del proceso de negociación de deudas de la demandada Francy Stella Castañeda.

Dadas las resultas de esa tramitación, se continuará con el proceso de restitución de la referencia, en consideración a lo dispuesto en el artículo 555 y parágrafo del 565 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d63b4157966a15a52fd94ab57199cbba139f6dcf9a65ac2eef1205fd357b9b**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00147-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$6´578.800).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 040**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fdbb6d476f532a8b589605ee06aa05c188bf5bd7bfe5415e825c732800dc7c**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310304520230014700

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	14 (C. 1)	\$ 6.500.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.	05 (C. 2)	\$ 78.800
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 6.578.800

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00132-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$15´200.000).

Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (archivo 020) conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. Cumplido, reingrese el expediente al Despacho para resolver sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992170ad872a2789a262ae40bb4343b3ce86155b0f0a62e5df53fbd9f932f9a2**

Documento generado en 25/09/2023 03:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310304520230013200

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	17 (C. 1)	\$ 15.200.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 15.200.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00118-00

El Despacho NO ACEPTA la justificación manifestada por la convocada, en consideración a que dicha litigante no precisó concretamente cuáles fueron esos “asuntos laborales” que le impidieron asistir a la audiencia programada para el 6 de septiembre pasado, ni tampoco allegó prueba siquiera sumaria de esa “imposibilidad”, como se lo exigía el artículo 204 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9584aa900c8d1ad96798e324d1a3b85ddde77db2160088fdce4928d32a832c**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00108-00

Comoquiera que se encuentran verificados los presupuestos del artículo 317-1 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió la carga que se le impuso en el numeral 3º del auto de 25 de julio de 2023 (archivo 042), el Despacho DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda.
3. NO SE ORDENA desglose o devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
5. Archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47da3e449cc732cbd85c6ab775d7e1672806d811c0cc669b51756ea9c114e184**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00471-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$17'000.000).

Por Secretaría, fíjese en la lista de que tratan los artículos 110 y 446 del C. G. del P., la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1499f0fd7c1e9343a9083861d0d66f3824e8628575efee5862fc618fd0c72750**

Documento generado en 25/09/2023 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310304520220047100

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	13 (C. 1)	\$ 17.000.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 17.000.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00164-00

TÉNGASE en cuenta que el extremo pasivo dentro del término legal presentó escrito de excepciones (archivo 050).

Permanezca el expediente en la Secretaría por el tiempo que falta para que venza el término que tiene la parte actora para replicar la contestación de su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 040**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b000a186dd9fa76b17557b1b6e9fd395823f6a200c432044c554a92cbb4c90**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00228-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 30 de junio de 2023 en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JICO CONSTRUCCIONES S.A.S, JULIAN ALEXIS JIMENEZ GARCÍA y JORGE HERNANDO COY PINEDA; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.-
DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$10.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 040
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c5eb981c65c9b75a65e63c3053314a4e5188e5b390abb5cdd9c020f98e5a50**

Documento generado en 21/09/2023 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00103-00

PRIMERO: SE ADMITE la demanda divisoria instaurada por MARÍA ELENA MARTÍNEZ BONILLA contra JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUIN.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el libelo introductor y sus anexos a la parte convocada para que dentro del término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-668396, en virtud de lo dispuesto en el citado canon 409. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6bdac9f4050f0b5b4f48e722203ac58a452ac1ed3a382cbe43589eba654ac2**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00072-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$15´000.000).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e1cbb4ae56834bdc2f263609f09902a83020beeefd015bde8c65361acf577f**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310305020230007200

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	21 (C. 1)	\$ 15.000.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 15.000.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2022-00472-00

Se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan José Gaitán Zuluaga (en los términos del artículo 76 del C.G.P.) al poder que le confirió Natalia Constanza Arévalo Quijano y, en su lugar, se reconoce como nuevo representante judicial de la convocante a la abogada LAURA JOHANA POVEDA MONTOYA (archivo 026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc9736f501de4c496464b031abb6963aad38981446fbe9cde3edecc042369de**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00227-00

1. Obre en autos la documental allegada por la parte actora, que acredita la radicación del oficio n° 00748 de 30 de agosto de 2023 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. En atención a la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 034) y previo a resolver sobre el secuestro de inmueble objeto de gravamen, la parte actora deberá acreditar que el embargo fue efectivamente registrado, aportando para el efecto el certificado de libertad y tradición correspondiente, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. En atención al documento de identificación aportado por el demandado YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO (archivo 033), por Secretaría notifíquesele personalmente la orden de apremio, con el fin de materializar formalmente su vinculación. Cumplido, remítasele el link de acceso al expediente y compútase el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b03cf788faa42917326eee506f9da2bf26c1b5a4dbf51d48ee73c4051fd4b2**

Documento generado en 25/09/2023 01:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00226-00

1. Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 019, Cd 01) y téngase en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil y 839-1 del Estatuto Tributario.
2. Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$14'200.000).
3. En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cf2b977b49268fc9ffe3fdc0befdd6ab53c0b2bd8586fe02f16bc734a31992**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310304520230022600

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	18 (C. 1)	\$ 14.200.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 14.200.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00145-00

Comoquiera que se encuentran verificados los presupuestos del artículo 317-1 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió la carga que se le impuso en el inciso 2º del auto de 26 de julio de 2023 (archivo 024), el Despacho DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciase como corresponda,
3. ABSTENERSE de ordenar desglose o devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
5. Archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ace8776ea462590202eaed33a52686d4e9546d6470782e8f0226038dc965124**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00084-00

1. NO SE AVALA la valla que publicó la parte actora en el inmueble objeto de disputa, por cuanto allí no se incluyeron a todos los demandantes; se incurrió en un error en cuanto a la cabida del fundo (en los valores indicados en números y letras); no se indicó que es este Despacho el que tiene actualmente a cargo la tramitación, ni se mencionaron sus datos de contacto.
2. Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a los demandantes para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten la adecuada instalación de la valla regulada en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Obre en el expediente los documentos que acreditan el registro de la demanda en el folio de matrícula n° 50C-35398 (archivo 037).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6fb5b23a591f39cebf85bd172f6a4b8092a673ac2fec5f61e10dfdd1a0b7eb**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00508-00

1. Se niega la solicitud que antecede, toda vez que la nota de devolución “otro/residente ausente”, señalada por la empresa *INTER RAPIDÍSIMO* no se aviene a las hipótesis previstas en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso para decretar el emplazamiento.

Cabe resaltar que la certificación de 24 de junio de 2023 a la que aludió la apoderada de la parte actora, no fue adosada al plenario.

2. Previo a proveer sobre el escrito allegado por el demandado ÁLVARO TORRES FORERO (archivo 032), deberá el libelista notificarse personalmente del auto admisorio, o en su defecto, proceder de alguna de las dos maneras previstas en el artículo 301 del Código General del Proceso, para que sea viable tenerlo por enterado por conducta concluyente de ese proveído.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la manifestación efectuada por el convocado en el escrito que antecede se pone en conocimiento de la demandante, para que se pronuncie según estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8492335d5c9b6e8da529ad0d93f193f0d6be23d34827eaaad7e4ee7fe23753b15

Documento generado en 21/09/2023 12:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2021-00560-00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, a efectos de que proceda a inscribir la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria n° 50N-20400482, 50N-20340188 y 50N-20400516, precisándole que, si bien la titularidad de los referidos predios no se halla en cabeza de ninguno de los demandados, lo cierto es que la presente demanda involucra una discusión sobre la validez del fideicomiso civil constituido mediante escritura pública n° 5541 de 30 de octubre de 2018 que aparece registrada en cada uno de los certificados de tradición de dichos inmuebles. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe83fd467fa750e7d2b8ddff0795304ed30e82d65e23f94c3387e6546b9c8c5**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00122-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 29 de mayo de 2023, en favor de BANCO OCCIDENTE S.A. contra ANDRÉS GUILLERMO PULIDO CASAS; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6'000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e6af260a35886cb6220eadec8c99b347c46305039bd11521eaa54669777ede**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00122-00

Incorpórese a los autos la respuesta emitida por la DIAN (archivo 012, Cd 01) y téngase en cuenta para los efectos de que tratan los artículos 465 del Código General del Proceso, 2488 y 2495 del Código Civil y 839-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e181e66473dd64ac98b7489375c577642233ddda281a7d1c867d3a04ae8b54a**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2022-00471-00

1. TÉNGASE en cuenta que las demandadas PROMOTORA GREEN HOME S.A.S., GREEN HOME S.A.S. y SANDRA LIDA ACOSTA MONTES se notificaron del mandamiento de pago conforme a los artículos 8º de la Ley 2213 del 2022 y 300 del Código General del Proceso (archivo 016, Cd 01) y que oportunamente presentaron escrito de excepciones (archivo 018).
2. Se reconoce como representante judicial de los referidos convocados al abogado CARLOS ANDRÉS GODOY PINILLA.
3. Del escrito de excepciones presentado oportunamente (archivo 018), córrasele traslado a la parte actora por el término de 10 días para que se pronuncie según estime pertinente (núm. 1º art. 443, C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff0e572000fbff693e06809b850e86cf56b9d97ea1793f3c97e769211529ada**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00379-00

Comoquiera que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá remitió a esta sede judicial los originales de los títulos de deuda y de garantía base de la acción, por Secretaría desglósense y hágase su entrega a la parte actora, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8f87cc774bc89678cf1c96fd56f572d1351dff49b2695cfc0dc0e99121a22a**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b679d48142ac4b29d34b8ca9f97d2a5841b6310c2cf0ea8a20cddcf6e9a4b97e1**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d9374ab30c4a2c738f0250885f0410094aa42c100a2681e10dd755ba998ef4**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8162f0d6cd892d997285334d662ac43c5f517a1fd91dcfbc99b04cf42d38a90a**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f8f4a109f2ca5da5a62450e5a46c52461dd832e71276ba4eb9ce0879c4113d**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

PRIMERO. SE ADMITE el llamamiento en garantía formulado por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 40
FIJADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e351d490f89be224c65d2d88e79d6913bac9a862c7dc74b9e9ad24b0b023fd**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2022-00378-00

TÉNGASE en cuenta que la demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, se notificó del auto admisorio conforme al artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 (archivo 023, Cd 01); que presentó oportunamente escrito de excepciones (archivo 024) y llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (archivo 001, Cd 02). Del primero de esos escritos se corrió traslado conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 a la parte actora (pág. 653, archivo 024), la cual lo replicó dentro del término legal (archivos 025 y 026).

Se reconoce como representante judicial del extremo pasivo al abogado JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(6)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 40**
FIJADO EL **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca2d6d4359126eaa5113d75cd4013793e8614b57e0bc60c63cd4ca796a4bee6**

Documento generado en 21/09/2023 12:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>